



OTAMERICA



Política Contra el Lavado de Dinero

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y ALCANCE	3
2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	4
4. GARANTÍAS CONTRACTUALES	6
5. INFORMES DE SOSPECHA.....	7
6. FORMACIÓN Y FAMILIARIZACIÓN	7
7. DESVIACIONES.....	7

1. OBJETIVO Y ALCANCE

La delincuencia organizada y el terrorismo dependen en gran medida de los mecanismos de lavado de dinero y tienen un impacto negativo significativo en la sociedad.

En sus operaciones, OTAMERICA (en adelante "OTAM") pone gran énfasis en la integridad y en la buena gobernabilidad y se compromete a prevenir el lavado de dinero (Anti-Money Laundering de aquí en adelante: AML, por sus siglas en inglés) y a financiar el terrorismo en línea con los principios y estándares de la legislación aplicable y las prácticas de la industria. En determinadas circunstancias, OTAM podría estar obligada a presentar informes formales de actividades sospechosas a la autoridad competente.

El propósito de la Política contra el Lavado de Dinero es definir los principios generales de OTAM aplicados a la prevención del lavado de dinero. Describe las funciones y responsabilidades necesarias para cumplir con nuestras obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos aplicables en materia de AML.

Esta Política se aplica a todos los Empleados de OTAM a nivel regional.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. Área de Legales & Compliance

El Área de Legales & Compliance es responsable de definir el marco de trabajo AML y provee orientación y apoyo a todos los negocios según se solicite.

En los casos en los que OTAM podría estar obligado a presentar Informes Formales de Actividades Sospechosas a las autoridades pertinentes, el Área de Legales & Compliance actúa como representante externo de OTAM.

Con el fin de evaluar posibles problemas de lavado de dinero, el Área de Legales & Compliance está apto para solicitar toda la información pertinente a la unidad de negocio y a los respectivos empleados. El Área de Legales & Compliance también coordina las evaluaciones periódicas del AML y define las necesidades de capacitación.

2.2. Gestión

La gerencia de OTAM es responsable de cumplir con todas las regulaciones AML aplicables y las políticas y procedimientos internos en su área de responsabilidad. Esto incluye garantizar que se realicen las comprobaciones adecuadas de "Conozca a su

Contraparte" durante el proceso de incorporación de todos los socios comerciales, tal y como se describe en la Política de Gestión de Terceros.

Las sospechas o preocupaciones sobre el lavado de dinero deben ser comunicadas rápidamente al Área de Legales & Compliance para su posterior análisis y orientación. El personal directivo debe ayudar al Área de Legales & Compliance a recopilar la información y la documentación pertinentes para la evaluación jurídica que se le solicite y participar en las actividades generales de evaluación de riesgos.

2.3. Empleados

Los empleados son responsables de sus propias acciones y del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de AML y de las políticas y procedimientos internos. Las sospechas o preocupaciones sobre el lavado de dinero deben ser comunicadas a la dirección respectiva o al Área de Legales & Compliance para su futuro análisis y orientación.

Los empleados también tienen la obligación de colaborar en las investigaciones y actividades de evaluación de riesgos cuando se les solicite.

3. PRINCIPIOS GENERALES

3.1. Ninguna transacción en Efectivo Superior a €10,000

Las transacciones en efectivo deben evitarse en la mayor medida posible. Siguen siendo aplicables las normas existentes sobre caja chica.

En todo OTAM están prohibidas las transacciones en efectivo y la aceptación de transacciones en efectivo que superen el valor de €10,000, independientemente de que hayan sido realizadas directamente o en nombre de OTAM por terceros. Cuando las leyes locales requieran umbrales más bajos, la gerencia local deberá aplicar la norma legal local. Se anima a la gerencia a aplicar procedimientos locales con umbrales tan bajos como sea posible en la práctica, pero nunca superiores a €10,000 y a los límites legales definidos por la ley local aplicable.

Las exenciones a esta norma requieren la aprobación del Área de Legales & Compliance y sólo se concederán de forma muy restrictiva, por ejemplo, cuando las transacciones en efectivo sean la única opción en el contexto de actividades benéficas legítimas.

3.2. Conozca a su Contraparte

A efectos de la lucha contra el lavado de dinero, OTAM trata de realizar comprobaciones razonables y basadas en el riesgo para sus contrapartes.

Esto se aplica particularmente a todas las situaciones relacionadas con fusiones, adquisiciones y desinversiones.

Siempre que se requiera que OTAM identifique a una contraparte, toma medidas razonables para verificar la identidad de esta parte. Esto incluye la identificación y verificación de:

- a) el(los) beneficiario(s) efectivo(s), es decir, el(los) individuo(s) que (en última instancia) posee(n) o controla(n) la contraparte o sus activos;
- b) la parte en cuyo nombre se realiza la transacción, que comprende la autoridad de la parte para realizar la transacción en nombre de la contraparte;
- c) la estructura de propiedad y control de la parte contratante de forma adecuada, siempre que la contraparte no sea una persona física;
- d) la finalidad y la naturaleza prevista de la relación comercial, en lo que esta información no se desprenda ya de la relación comercial en el caso específico; y
- e) si la contraparte o el beneficiario efectivo es una Persona Expuesta Políticamente, un miembro de la familia o una persona conocida por estar estrechamente asociada.

3.2.1. Requisitos Básicos para Conocer a la Contraparte

OTAM tiene un interés vital en conocer a sus contrapartes por diversas razones (por ejemplo, riesgos comerciales, riesgos de crédito, riesgo de reputación, etc.). El nivel de información requerida puede variar, dependiendo del tipo de relación comercial y del tipo de socio comercial.

Todas las contrapartes comerciales están sujetas a un proceso de selección automatizado para evitar violaciones de sanciones comerciales, tal como se define en la Política de Gestión de Terceros de OTAM.

3.2.2. Requisitos Estrictos de "Conozca a su cliente" en Situaciones de Alto Riesgo

OTAM tiene la obligación de llevar a cabo una revisión formal de Conozca a su Cliente y una prueba de la transacción en situaciones en las que una transacción conlleva un alto riesgo de lavado de dinero. Todas las transacciones de alto riesgo deben ser revisadas por el Área de Legales y Compliance.

Las transacciones con un alto riesgo de lavado de dinero suelen incluir:

- a.) las transacciones relacionadas con una PEP, las transacciones estructuradas de

manera inusual o excesivamente compleja que parezcan estar intencionadamente ocultas o que no sigan una racionalidad comercial obvia, es decir, la recepción de dinero pagado por una parte distinta de la parte contratante;

b.) las transacciones en las que la contraparte o una de las contrapartes tiene su sede en un lugar conocido por un mayor riesgo de lavado de dinero.

3.2.3. Requisitos de Verificación

Donde se realiza una comprobación formal de Conozca a su Cliente para una persona física, es necesario documentar una copia de un documento de identidad o pasaporte válido con la documentación de la transacción.

Donde la comprobación de "Conozca a su cliente" se refiera a una persona jurídica, se requiere una copia del registro de la empresa (certificado de incorporación) y se debe documentar con la documentación de la transacción.

Los datos necesarios facilitados en relación con un beneficiario efectivo deben verificarse y documentarse mediante un extracto del Registro de Transparencia o de los registros locales previstos a tal efecto.

Dependiendo de la situación, OTAM puede verse obligado a solicitar información a sus contrapartes sobre la fuente de riqueza o el origen de los fondos utilizados en la transacción.

3.2.4. Retención de los Documentos KYC

Todos los documentos recogidos para cumplir con esta política deben conservarse durante 5 años después del final del año en que expiró la relación comercial, o de acuerdo con los períodos de conservación aplicables a nivel local.

Los documentos deben destruirse inmediatamente después de la expiración del periodo de conservación.

4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En la medida en que sea factible en la práctica, todos los contratos deben definir los métodos de pago e identificar a la parte que paga y a la que recibe el pago. Los pagos por parte de terceros que no sean parte contratante deben excluirse a menos que la legalidad pueda ser razonablemente confirmada y esté basada en una racionalidad comercial válida. La parte contratante debe estar obligada a informar a OTAM en caso de que se utilicen métodos de pago y partes distintas a las definidas.

5. INFORMES DE SOSPECHA

Todas las transacciones que involucren a OTAM y en las que las circunstancias creen la sospecha de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo deben ser notificadas al Área de Legales & Compliance de OTAM o a través de la línea de denuncias publicada en el Sitio Web de OTAM.

Las circunstancias que pueden crear la sospecha de lavado de dinero y/o financiación del terrorismo suelen ser, entre otras, las siguientes:

- ▶ los pagos a través de cuentas en países terceros que se desvían del acuerdo contractual;
- ▶ los pagos de terceros desconocidos;
- ▶ los pagos injustificados de cuentas privadas;
- ▶ la participación de las supuestas llamadas "empresas buzón";
- ▶ las estructuras de propiedad y control no transparentes y complejas y/o
- ▶ las transacciones sin fines comerciales.

El Área de Legales & Compliance es responsable de revisar la situación respectiva, si no lo ha hecho ya, llevando a cabo una comprobación formal de Conozca a su Contraparte y presentando, sin demora, un Informe Oficial de Actividad Sospechosa a las autoridades responsables cuando se requiera legalmente o se considere razonable.

6. FORMACIÓN Y FAMILIARIZACIÓN

Los empleados están obligados a asistir a cursos de formación sobre cumplimiento de la normativa antimonopolio cuando OTAM lo solicite. Los empleados deberán familiarizarse con el contenido de esta Política.

7. DESVIACIONES

Cualquier desviación de esta Política sobre una base *ad hoc* o permanente requiere la aprobación previa del Área de Legales & Compliance de OTAM.

7.1. Incumplimiento de la Política

Cualquier empleado de OTAM que infrinja esta Política podrá ser objeto de las medidas disciplinarias pertinentes, que pueden llegar hasta el despido. Las

infracciones de las leyes antimonopolio pueden dar lugar a acciones judiciales por parte de las autoridades competentes y pueden acarrear graves sanciones penales y civiles.

7.2. Notificación de Sospechas de Incumplimiento y No Represalias

Cualquier empleado de OTAM que tenga una razón para creer que ha ocurrido o puede ocurrir una violación de esta Política, debe reportar esta información a su supervisor, al siguiente nivel de supervisión o al área de Legales & Compliance de OTAM. De manera alternativa, la información puede ser reportada confidencialmente a través de la Línea de Denuncias publicada en el Sitio Web de OTAMERICA: <https://complianceotamerica.lineaseticas.com/> o por e-mail a: compliance@otamerica.com

Dependiendo de la ley aplicable, el no reportar ocurrencias de violaciones antimonopolio puede constituir una violación de las obligaciones legales de un empleado hacia OTAM e incluso puede constituir un delito penal.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de represalia contra un empleado que, de buena fe, haya denunciado una violación o posible violación de esta Política. Del mismo modo, cualquier tercero, incluyendo clientes y proveedores, que tenga una razón para creer que ha ocurrido o puede ocurrir una violación de esta Política, puede reportar esta información a confidencialmente a través de la Línea de Denuncias publicada en el Sitio Web de OTAM.